

MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE DESCANSO MARZO y ABRIL 2020

El Presidente del Instituto del Taxi, en resolución de fecha 20 de marzo de 2020, se ha servido disponer lo siguiente:

“Se ha solicitado por la Asociación Unión Sevillana del Taxi y Asociación Hispalense Solidaridad del Taxi propuesta de modificación del calendario de descanso de 2020 referida a los días 23 al 31 de marzo y el mes de abril. Ello debido a la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19, que ha supuesto la adopción de medias de contención y entre ellas una restricción de la movilidad a nivel mundial, lo que ha derivado en una menor demanda prevista para la prestación del servicio y la consiguiente disminución de trabajo para, por lo pronto, los meses de abril y mayo. Por ello, en virtud del principio de defensa y garantía del interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad y de eficacia en la prestación del servicio (artículo 3 a. de la Ordenanza Municipal), de lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 17 de enero de 2020 relativo a la aprobación del calendario de descanso obligatorio para la prestación del servicio de auto-taxi del Municipio de Sevilla que regirá durante 2020, y en uso de las competencias conferidas en el Estatuto regulador del Instituto del Taxi, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto la resolución nº 81 de fecha 12 de marzo de 2020 y la nº 83 en lo relativo a la letra de descanso del 23 al 31 de marzo que viene a ser sustituida por lo establecido en esta resolución.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del calendario vigente para 2020, adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 17 de enero de 2020, para los días 23 al 31 de marzo y al mes de abril, teniendo en cuenta que **la letra a la que se refiere esta modificación del calendario será únicamente la que pueda trabajar,** quedando de la siguiente manera:

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
23B	24C	25D	26A	27B	28C	29D
30A	31B					

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
		1C	2D	3A	4B	5C
6D	7A	8B	9C	10D	11A	12B
13C	14D	15A	16B	17C	18D	19A
20B	21C	22D	23A	24B	25C	26D
27A	28B	29C	30D			

Supone una reducción de taxis en servicio al 25% del total, debiendo quedar el resto a disposición de lo que requieran las posibles necesidades que pudieran surgir.

TERCERO.- Durante los días 23 al 31 de marzo y el mes de abril, los periodos de descanso serán de 23 horas, y estarán comprendidos desde las 06:00 horas, hasta las 05:00 horas del día siguiente.

Calle Clemente Hidalgo, 4 (Edif. Jefatura Policía Local)
 41005 Sevilla
 Teléfono 95 54 73939
 Fax 95 54 73975
taxi@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	dKZ3GW01KBzNiw17qCUewQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Saura Perez	Firmado	20/03/2020 14:11:52
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dKZ3GW01KBzNiw17qCUewQ==		



CUARTO.- Eliminar del texto que acompaña al calendario la referencia a Feria y a Semana Santa, es decir, los siguientes párrafos:

** Desde el día 25 de abril hasta el 3 de mayo (ambos inclusive) (Feria) puede salir a trabajar toda la flota desde las 14:00 h. hasta las 8:00 h del día siguiente.*

** Los días de Sábado de Pasión, Domingo de Ramos, Sábado Santo, Domingo de Resurrección, podrán trabajar toda la flota a partir de las 14:00 h.*

QUINTO.- Eliminar los refuerzos establecidos para los fines al de semana de los meses de marzo y abril, añadiendo al texto del calendario de descanso 2020 los referidos meses, que queda de la siguiente forma:

* Excepto los meses de enero, febrero, *del 23 al 31 de marzo, abril*, julio y agosto, la letra que descansa los viernes podrá trabajar el domingo a partir de las 14:00 horas.

SEXTO.- Comunicar a los titulares de licencia de taxi a través de su publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi, que en el documento “Calendario de descanso obligatorio para el año 2020” que ha sido impreso para su distribución, se ha cometido una errata en la impresión dado que donde aparece el 9 de noviembre como letra de descanso la B debe ser la correcta la letra D, tal y como se aprobó por la Junta de Gobierno y se publicó en el BOP de Sevilla nº 21 de 27 de enero de 2020.

SEPTIMO.- Dar cuenta al Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi en la próxima sesión que celebre.

OCTAVO.- Publicar en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi la presente resolución para general conocimiento.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, aquellos otros recursos que se estimen oportunos.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

EL SECRETARIO

P.D. LA JEFE DE SERVICIO DEL INSTITUTO DEL TAXI

PA. EL JEFE ADJUNTO DE SECCION.

Código Seguro De Verificación:	dKZ3GW01KBzNiw17qCUewQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Saura Perez	Firmado	20/03/2020 14:11:52
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dKZ3GW01KBzNiw17qCUewQ==		

